

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 003, DE 2026
(13 ENE 2026)

Por medio del cual se convoca al acto de posesión e instalación del Consejo Municipal de Juventud de Pasto.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 DE 1994, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, y la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política de 1991 estipula que “Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales democrática participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Magna son fines del Estado colombiano, entre otros, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...”).

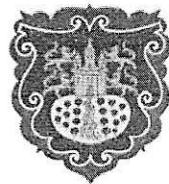
Que, el Artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece que “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Que, el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que “son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”. (subraya fuera del texto).

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 establece “el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

Que el artículo 14 de la Ley 1622 de 2013, referente a los principios de las políticas públicas de juventud, señala en el numeral 2: “Participación, garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo”.

Que el artículo 16 de la misma Ley 1622 de 2013 establece las competencias generales de las entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales, específicamente



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 003
(13 ENE 2026) DE 2026

Por medio del cual se convoca al acto de posesión e instalación del Consejo Municipal de Juventud de Pasto.

la estipulada en el numeral 6 “(...) 6. Promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren los Consejos Municipales de Juventud en el menor tiempo posible, además de disponer de los recursos, para apoyar su efectivo y real funcionamiento. Garantizar la creación y consolidación de las veedurías juveniles al gasto público social en los diferentes ámbitos territoriales” (...)

Que el artículo 19 de la norma ibídem, manifiesta que son competencias de los municipios y de los distritos, entre otros:

“12. Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud”

Que en el capítulo III de la Ley 1622 de 2013 modificada por la ley 1885 de 2018 – Estatuto de ciudadanía Juvenil - Consejos de Juventudes, se define lo relacionado a los Consejos Municipales de Juventud, explícitamente el artículo 41 (modificado por la Ley 1885 de 2018 artículo 4) Consejos Municipales de Juventud *“En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por Jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes”*.

Que en el Artículo 41- parágrafo 1., se estipula que *“En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades.”*

Que en el artículo 52 de la Ley 1622 de 2013 modificado por el artículo 21 de la ley 1885 de 2018 se manifiesta que las y los consejeros tomarán posesión dentro de los tres meses siguientes a la elección.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro”, aprobado mediante Acuerdo No. 010 de 30 de mayo de 2024, contempla en el sector de Inclusión Social y Reconciliación, la temática *“Pasto, territorio de oportunidades para la población joven”*, con el fin de fortalecer los espacios inclusivos, promover la conformación ciudadana activa e impulsar iniciativas innovadoras que enriquezcan los escenarios culturales juveniles para el bienestar de la comunidad joven.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Dirección Administrativa de Juventud – DAJ, promueve programas especiales para la población joven, en los que se desarrollan actividades culturales, deportivas, académicas, de participación e incidencia juvenil, entre otras, razón por la cual la presente convocatoria está encaminada a reconocer e incentivar las apuestas creativas de la población joven del Municipio de Pasto y sus 18 corregimientos.

Que la Resolución No. 2365 de 27 de febrero de 2025 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó la fecha de realización de las elecciones de Consejos



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 003, DE 2026
(13 ENE 2026)

Por medio del cual se convoca al acto de posesión e instalación del Consejo Municipal de Juventud de Pasto.

Municipales y Locales de Juventud y establece el calendario electoral donde indica que, los alcaldes Municipales deben designar por escrito a más tardar el día 19 de septiembre los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención.

Que mediante la Circular externa del 01 de abril de 2025 - Ministerio del Interior sobre curules especiales étnicas emitida por el Ministerio del Interior se socializó la Guía para la concertación de las curules étnicas especiales en los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que mediante circular conjunta externa 002 del 07 de abril de 2025 entre Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas se establecieron los lineamientos para la elección de representantes de víctimas del conflicto armado para conformar los consejos municipales y locales de juventud.

Que mediante circular conjunta externa 05 del 13 de mayo de 2025 del Ministerio del Interior y del Ministerio de la Igualdad se establecieron los lineamientos para la elección de la curul especial destinada a las y los jóvenes campesinos de las organizaciones juveniles campesinas en los Consejos de Juventud.

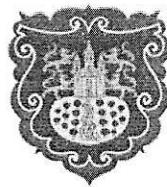
Que mediante Directiva No. 007 del 19 de junio del 2025, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las administraciones municipales a definir el proceso de elección y/o designación de curules especiales antes del 19 de septiembre de 2025, para elecciones de Consejos municipales y locales de juventud, a realizarse el 19 de octubre de 2025.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Dirección Administrativa de Juventud (DAJ), realizó jornadas de socialización con comunidades, actores e instituciones entre el 14 y el 18 de julio de 2025, publicando mediante redes sociales el cronograma de selección de curules especiales el día 19 de julio de 2025 y dando apertura a las inscripciones para dichas curules desde el día 21 de julio hasta el día 08 de agosto de 2025, cumpliendo con la etapa de validación de requisitos habilitantes entre el 11 y el 15 de agosto y realizando la publicación preliminar del listado de personas habilitadas el día 18 de agosto de 2025; que se habilitó el correo institucional desde el día 19 al 21 de agosto de 2025 y dando respuesta a las reclamaciones entre el 22 y el 25 de agosto de 2025 y, finalmente, publicando el listado de personas habilitadas el día 26 de agosto.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Dirección Administrativa de Juventud realizó las Asambleas para la definición de curules los días 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2025, con el fin de definir la curul afrocolombiana, la curul campesina, la curul para jóvenes víctimas del conflicto armado y la curul indígena, respectivamente.

Que mediante oficio 1021/362-2025 del 01 de septiembre de 2025 la Dirección Administrativa de Juventud remitió a la Registraduría Especial de Pasto el listado de personas seleccionadas para ocupar las curules especiales del Consejo Municipal de Juventud 2025.

Que, en virtud de lo anterior, mediante resolución 259 del 16 de octubre de 2025 se designaron las curules especiales para el Consejo Municipal de Juventud de las y los jóvenes pertenecientes a los grupos poblacionales afrocolombianos, campesinos,

**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 003
(13 ENE 2026) DE 2026

Por medio del cual se convoca al acto de posesión e instalación del Consejo Municipal de Juventud de Pasto.

indígenas y víctimas del conflicto armado presentando la documentación requerida por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR al acto de posesión del Consejo Municipal de Juventud el día 16 de enero de 2026, en el Concejo Municipal de Pasto a las 2:30 p.m., a consejeras y consejeros electos y consejeras y consejeros designados por curules especiales para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 de 2013 modificada por la ley 1885 de 2018, de la siguiente manera:

NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CURUL QUE REPRESENTA
MARÍA ALEJANDRA POTOSÍ TEJADA	CC. 1.085.337.652	CURUL ESPECIAL POBLACIÓN INDÍGENA
LIZETH JARELY VILLOTA CABRERA	CC. 1.004.489.551	CURUL ESPECIAL POBLACIÓN CAMPESINA
MANUELA FERNANDA SAMANIEGO ROSERO	CC. 1.193.393.523	CURUL ESPECIAL POBLACIÓN VICTIMA
LORENZ FERNANDO CASTILLO PRECIADO	CC. 1.086.724.117	CURUL ESPECIAL POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA
XIOMARA BRIZVANNY MOSQUERA LOPEZ	CC. 1.193.271.522	DESAKATTO JUVENIL
JUAN SEBASTIAN LOPEZ HIGIDO	CC. 1.081.276.762	FUERZA JUVENIL
JHONATAN ROLANDO ARCOS PORTILLO	CC. 1.081.274.733	RUNA WAIRA
LINA SOFIA JATIVA CAMPILLO	CC. 1.030.000.464	RUNA WAIRA
TOMAS CAMILO HERNANDEZ SANCHEZ	CC. 1.080.053.349	RUNA WAIRA
PAULA ALEJANDRA BURBANO ENRIQUEZ	CC. 1.004.136.719	PACTO HISTÓRICO JUVENIL
JUAN JOSE LUCERO SANTACRUZ	CC. 1.085.345.372	CHURAY

**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 003 DE 2026
(13 ENE 2026)

Por medio del cual se convoca al acto de posesión e instalación del Consejo Municipal de Juventud de Pasto.

SARA CAMILA PINEDA GUACHAVES	TI 1.080.693.656	JUNTA DE ACCION COMUNAL – VEREDA PUERRES MUNICIPIO PASTO
DANNA SHIRLEY MAIGUAL CUATIZ	CC 1.004.236.280	FUNDACION URDIENDO MINGA
ANGELY CAMILA ARTEAGA QUENQUAN	CC. 1.080.045.230	FUNDACION URDIENDO MINGA
MANUELA GONZALEZ SANDOVAL	CC. 1.010.124.856	ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA
CRISTHIAN CAMILO BASTIDAS CABRERA	CC. 1.085.340.247	MORADA SUR
ANGELA TATIANA RODRIGUEZ MARTINEZ	CC. 1.193.405.855	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
JOHAN SEBASTIAN ROSERO CABRERA	CC. 1.193.292.152	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
PABLO RANCISCO BOTINA TENGANAN	CC. 1.193.483.658	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA - AICO
MARIO SANTIAGO RUIZ YAMA	CC.1.081.275.301	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO
GABRIELA ANDREA LOPEZ SANTACRUZ	CC. 1.004.214.123	MOVIMIENTO POLITICO COLOMBIA HUMANA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINIR el día 14 de enero de 2026 hasta las 06:00 p.m., como plazo máximo para entregar en físico la documentación necesaria para la posesión, la cual se entregará en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Juventud, ubicada en la Carrera 21b No 19-37 edificio Jacomez - quinto piso.

Documentos requisito:

1. Fotocopia de documento de identificación.
2. Fotocopia de credenciales para consejeros o consejeras electos por voto popular, o fotocopia de la resolución de designación para consejeros elegidos para representar curules especiales, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTALAR el nuevo Consejo Municipal de Juventud 2026-2029 de conformidad a lo dispuesto en la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil – Ley 1622 de 2023 actualizada mediante la Ley 1885 de 2018.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 003 DE 2026
(13 ENE 2026)

Por medio del cual se convoca al acto de posesión e instalación del Consejo Municipal de Juventud de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y publicación de la presente Resolución, para conocimiento de la comunidad en general, se publicará en la página web del municipio www.pasto.gov.co y a través de los siguientes enlaces:
<https://www.facebook.com/direcciondejuventudpasto>
<https://www.instagram.com/JuventudPasto>

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR la presente resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes, mediante correo electrónico institucional a las direcciones aportadas por los consejeros y consejeras.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 ENE 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Yanet Bastidas Jaramillo
Profesional Universitario OAJD.

Revisó: Rosa Valentina Zarama Moreno
Directora Administrativa de Juventud.

Proyectó: Diego Armando Burbano Huertas
Polítólogo Contratista DAJ

Proyectó: Ángela Marcela Ortiz Martínez
Abogada Contratista DAJ